

Fondo Nacional de Fomento al Turismo**Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 7, Chetumal-Escárcega, y Construcción del Taller y Cochera en Chetumal, en los Estados de Quintana Roo y Campeche**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-3-21W3N-22-0148-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 148

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	16,264,176.0
Muestra Auditada	5,547,435.6
Representatividad de la Muestra	34.1%

De los 16,264,176.0 miles de pesos reportados como pagados por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) en 2023 en los contratos relacionados con la “Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 7, Chetumal-Escárcega, y Construcción del Taller y Cochera en Chetumal, en los Estados de Quintana Roo y Campeche” y la Construcción de las Edificaciones Accesorias en Calakmul, en el Estado de Campeche, se revisó una muestra de 5,547,435.6 miles de pesos, que representó el 34.1% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

CONVENIOS/CONTRATOS/ OTROS GASTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Convenio/Contrato núm./otros gastos	Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
Convenio Especifico de Colaboración para la Construcción del Tramo 7 del "Tren Maya y la Transferencia de Recursos"			
D.G.ING.S./AIFA-T7-F1/MRA1036/CONV/A/2023-ITP-024-002	372,035.6	372,035.6	100.0
D.G.ING.S./AIFA-T7-F1/MRA1036/CONV/A/2023-ITP-024-003	371,328.9	371,328.9	100.0
D.G.ING.S./AIFA-T7-F1/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-001	237,024.5	237,024.5	100.0
D.G.ING.S./AIFA-T7-F1/MRA0130/CONV-PL-A/2022-C-ITP-007-001	212,447.7	212,447.7	100.0
D.G.ING.S./AIFA-T7-F2/MRA0960/CONV/A/2023-ITP-004-001	318,109.1	318,109.1	100.0
D.G.ING.S./AIFA-T7-F2/MRA1352/CONV/A/2023-C-ITP-007-001	199,854.2	199,854.2	100.0
D.G.ING.S./AIFA-T7-F2/MRA1009/CONV/A/2023-C-AD-008	96,683.4	96,683.4	100.0
D.G.ING.S./AIFA-T7-F2/MRA0789/CONV/A/2023-C-AD-002-001	96,185.3	96,185.3	100.0
D.G.ING.S./AIFA-T7-F3/MRA1871/CONV/A/2023/AD-039-001	154,786.5	154,786.5	100.0
D.G.ING.S./AIFA-T7-F4/MRA0611/CONV/A/2023-ITP-004-001	142,434.2	142,434.2	100.0
D.G.ING.S./AIFA-T7-F4/MRA0578/CONV/A/2023-ITP-005-001	139,571.1	139,571.1	100.0
D.G.ING.S./AIFA-T7-F5/MRA0491/CONV/A/2022/ITP-002-001	242,554.5	242,554.5	100.0
D.G.ING.S./AIFA-T7-F5/MRA0491/CONV/A/2022/ITP-002-002	159,822.5	159,822.5	100.0
D.G.ING.S./AIFA-T7-F6/MRA1741/CONV/A/2023-ITP-015-001	17,897.5	17,897.5	100.0
Pagos de Lista de Raya	1,854,425.1	1,854,425.1	100.0
Impuesto Sobre Renta	329,365.0	329,365.0	100.0
Otros Contratos	10,715,374.2	0.0	0.0
Subtotal A	15,659,899.3	4,944,525.1	31.6
Convenio Especifico que tiene por objeto la "Elaboración de los Proyectos Ejecutivos y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya"			
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./01	6,106.5	6,106.5	100.0
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./03	21,732.6	21,732.6	100.0
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./04	15,590.4	15,590.4	100.0
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./05	11,365.7	11,365.7	100.0
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./07	19,953.2	19,953.2	100.0
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./09	10,689.8	10,689.8	100.0
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./11	9,125.3	9,125.3	100.0
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./14	4,827.7	4,827.7	100.0
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./18	9,570.2	9,570.2	100.0
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./20	27,662.5	27,662.5	100.0
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./36	11,094.8	11,094.8	100.0

Convenio/Contrato núm./otros gastos	Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./039	5,819.3	5,819.3	100.0
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./41	2,734.8	2,734.8	100.0
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./001-PREM	4,949.4	4,949.4	100.0
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./002-PRELIM	578.3	578.3	100.0
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./01	1,761.3	1,761.3	100.0
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./02	555.0	555.0	100.0
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./03	649.9	649.9	100.0
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./05	10,754.5	10,754.5	100.0
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./07	2,694.7	2,694.7	100.0
SEDENA-CFE DISTRIBUCIÓN-DDP-001/2023	105,098.7	105,098.7	100.0
Pagos de Lista de Raya	95,521.3	95,521.3	100.0
Cuotas patronales, impuestos y trámites	31,619.6	31,619.6	100.0
Otros Pagos	193,821.2	192,455.0	99.3
Subtotal B	604,276.7	602,910.5	99.8
PTM-QRO/22-O-01 ¹	0.0	0.0	0.0
Total = Subtotal A + Subtotal B	16,264,176.0	5,547,435.6	34.1

FUENTE: Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en los expedientes de los convenios y contrato revisados y en la información y documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas.

¹ El contrato núm. PTM-QRO/22-O-01, se revisó a nivel de ejecución de los trabajos que no tuvieron un monto ejercido en el 2023.

El proyecto a cargo del FONATUR denominado “Proyecto Tren Maya” con la clave de cartera núm. 2021W3N0001 contó con suficiencia presupuestal por un monto de 93,150,326.2 miles de pesos reportados como inversión modificada y pagada en la Cuenta Pública 2023 en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 21, Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, programa presupuestario K-041 Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros, de los cuales 16,264,176.0 miles de pesos corresponden a contratos relacionados con la Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 7, Chetumal-Escárcega, la Construcción del Taller y Cochera, y las Edificaciones Accesorias en Calakmul, en los Estados de Quintana Roo y Campeche, de los cuales se fiscalizó una muestra de 5,547,435.6 miles de pesos, con clave presupuestaria núm. 21 W3N 3 05 03 06 K041 62601 3 1 4 2021W3N0001.

Al respecto, al amparo del “Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 7 del Tren Maya y la Transferencia de Recursos”, el FONATUR transfirió a la SEDENA un monto de 3,527,140.1 miles de pesos mediante una ministración de fecha 3 de julio de 2023, que sumados a 15,231,597.7 miles de pesos que quedaron pendientes de ejercer en el año 2022 dan un total de 18,758,719.8 miles de pesos para este proyecto, de los cuales en el

año 2023 se ejercieron 15,659,899.3 miles de pesos quedando un saldo pendiente de ejercer de 3,098,820.5 miles de pesos; por otra parte el FONATUR también transfirió recursos a la SEDENA mediante dos ministraciones de fechas 11 de mayo y 13 de julio de 2023 por 148,337.3 miles de pesos y 240,524.9 miles de pesos, respectivamente, para un total de recursos ministrados por 388,862.2 miles de pesos para la elaboración del Proyecto Ejecutivo y la realización de los trabajos necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya", en el Tramo 7 del "Tren Maya", en el Ejido de Plan de San Luis, Calakmul, Campeche, que sumados a 277,017.2 miles de pesos, transferidos en 2022, dan un total de 665,879.4 miles de pesos, de los cuales en 2023 se ejercieron 604,276.8 miles de pesos, quedando un saldo pendiente de ejercer de 61,602.6 miles de pesos; finalmente, para los trabajos relativos a la Construcción del Taller y Cochera en Chetumal, Quintana Roo, formalizados con el contrato núm. PTM-QRO/22-O-01, con financiamiento de los recursos a cargo del FONATUR, no se ejercieron recursos en dicho contrato, por lo que en total el monto ejercido en dicho año en los tres proyectos ascendió a 16,264,176.0 miles de pesos que corresponde al universo señalado en el alcance de la revisión.

Antecedentes

Con fecha 21 de mayo de 2021 se formalizó el Convenio Marco de Colaboración para la Construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del Proyecto "Tren Maya", el cual, de acuerdo con la cláusula primera, establece las bases de colaboración y de apoyo entre el FONATUR, el FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la SEDENA y la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), conforme a sus respectivas competencias para la construcción de dichos tramos.

Posteriormente el 1 de julio de 2022, se realizó el Primer Convenio Modificadorio al Convenio Marco de Colaboración para la Construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, a fin de ajustar las disposiciones a las condiciones actuales del mismo, así como coordinar acciones y eficientar el ejercicio de los recursos que permita materializar las acciones que "FONATUR" le solicite a la "SEDENA".

El 13 de julio de 2022, el FONATUR, el FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y la SEDENA suscribieron el Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 7 del "Tren Maya y la Transferencia de Recursos", en cuya cláusula primera se establecen la forma y los términos para llevar a cabo la Construcción del Tramo 7 (de Chetumal a Escárcega) por un monto de 54,093,721.5 miles de pesos. Por último, el 27 de diciembre de 2022, el FONATUR, el FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y la SEDENA suscribieron el Primer Convenio Modificadorio al Convenio Específico, mediante el cual se modifican diversos términos y condicionantes pactados originalmente entre las partes.

Por otra parte, el 27 de diciembre de 2022 el FONATUR, el FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y la SEDENA suscribieron el Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya", en el Tramo 7 del "Tren Maya", en el Ejido de Plan de San Luis, Calakmul, Campeche, por un monto de 1,486,688.0 miles de

pesos, de los cuales corresponde a FONATUR transferir a la SEDENA un total de 665,879.4 miles de pesos, por lo que la gestión de la diferencia por 820,808.6 miles de pesos, quedó a cargo de la SEDENA conforme a los mecanismos establecidos por la SHCP. Finalmente, el 30 de noviembre de 2023 el FONATUR, el FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y la SEDENA suscribieron el Primer Convenio Modificatorio al Convenio Específico, mediante el cual se modificó el programa de ejecución de los trabajos con terminación al 24 de junio 2024.

Respecto del proyecto en comento, en esta auditoría se revisó el Tramo 7 del Tren Maya, el cual se encuentra entre las coordenadas geográficas Latitud inicial 18.524527, Longitud inicial -88.483855, Latitud final 18.584825, Longitud final -90.727689, que tendrá una longitud de 254.7 km de vía férrea sencilla y el tren será propulsado por una locomotora diésel, que va de Chetumal a Escárcega y pasará por los municipios de Othón P. Blanco, en Quintana Roo, y Calakmul, Candelaria y Escárcega, en el estado de Campeche; con velocidad máxima de 160 km/h para pasajeros y de 85 km/h para carga, tendrá 4 estaciones de demanda baja, Nicolás Bravo, Xpujil, Conhuas y Centenario; una base de mantenimiento en Xpujil, 17 casetas técnicas, 7 pasos vehiculares (PSV), 39 pasos ganaderos, 15 kilómetros de laderos, 111 pasos de fauna, 386 obras de drenaje, tres Programas de Mejoramiento de Zonas Arqueológicas (PROMEZA) en Dzibanché-Kinichná, Kohulich y Calakmul, y un Centro de Atención a Visitantes (CATVIS) en Calakmul.

Adicionalmente, se formalizó el Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya", en el Tramo 7 del "Tren Maya", en el Ejido de Plan de San Luis, Calakmul, Campeche, el cual se encuentra en las coordenadas geográficas, latitud 18.18406, longitud -89.74714, en una superficie de 3.1 hectáreas, consistente en una edificación de un nivel con restaurante, recepción, lobby bar, back office, terraza, cuarto eléctrico, site, gimnasio y boutique; torres A y C de 2 niveles con 96 habitaciones y torre B y C de 2 niveles, con 48 habitaciones, de tipo master room de 46.53 m² y balcón de 3.87 m², para un total de 50.4 m²; edificios de servicios en edificio B, planta baja, consistente en almacén, enfermería, baños de personal, lavandería, ropería, talleres de mantenimiento, oficina y cuarto de basura; cuartos de máquinas en edificio D, planta baja; dos estacionamientos con capacidad total de 52 vehículos, de 44 y 8 vehículos, respectivamente; motor Lobby, sky garden, snacks con cafetería y sanitarios, circulaciones verticales, barda perimetral y portón de acceso, vialidades exteriores e interiores, estacionamiento carts, pergolado para bicicletas, caseta de entrada, spa al aire libre, pozo profundo y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

En relación con los Talleres y Cocheras en Chetumal, Quintana Roo, inicialmente, se había planificado en un área de 18 hectáreas, pero posteriormente fue trasladado a un terreno de 32.7 hectáreas, situado en las coordenadas geográficas latitud 18.512511 y longitud -88.353353, este nuevo espacio contará con un taller de mantenimiento para el material rodante dual (diésel-eléctrico), cocheras, almacén general, almacén de materiales inflamables y residuos peligrosos, caseta de acceso/vigilancia, instalación para cabina de torno, pintura, soplado y lavado, edificios de servicios auxiliares y de conductores, depósito y dispensadores

de combustible, área de vías, urbanización, instalaciones y equipos de operación y mantenimiento.

Este proyecto se revisó en la Cuenta Pública 2022, cuyos resultados pueden consultarse en el informe individual de la auditoría número 2112.

Para los efectos de fiscalización de la Cuenta Pública 2023 se seleccionaron 36 contratos de los cuales, 14 contratos de adquisiciones (materiales pétreos, diésel para la operación de maquinaria y vehículos, durmientes, acero, accesorios, madera, pisos y cerámicos, estructuras, andamios y materiales para cubiertas de palapas, transporte de balasto); 14 contratos de arrendamiento (maquinaria pesada, vehículos de carga, oficinas móviles); siete contratos de servicios (barrenación y voladura, elaboración de concreto en sitio y la construcción de tres plantas eléctricas solares); y uno de obra pública, como se detalla en la tabla siguiente:

CONVENIOS, CONTRATOS Y OTROS GASTOS REVISADOS (Miles de pesos y días naturales)				
Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Contratos Revisados al Amparo del Convenio Específico de Colaboración para la construcción del Tramo 7 del "Tren Maya y la Transferencia de Recursos"				
D.G.ING.S./AIFA-T7-F1/MRA1036/CONV/A/2023-ITP-024-002, contrato abierto para la "Adquisición de materiales pétreos"/ITP.	03/04/23	C. Jorge Enrique Mercader Rodríguez.	833,092.6	03/04/23-31/12/23 273 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
		Total contratado	833,092.6	273 d.n.
		Ejercido 2023	372,035.6	
		Pendiente por ejercer	461,057.0	
D.G.ING.S./AIFA-T7-F1/MRA1036/CONV/A/2023-ITP-024-003, contrato abierto para la "Adquisición de materiales pétreos"/ITP.	03/04/23	Especialistas en Mezclas Asfálticas y Caminos del Caribe, S.A. de C.V.	666,474.0	03/04/23-31/12/23 273 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
		Total contratado	666,474.0	273 d.n.
		Ejercido 2023	371,328.9	
		Pendiente por ejercer	295,145.1	
D.G.ING.S./AIFA-T7-F1/MRA0368/CONV/A/2022-C-ITP-001, contrato internacional abierto para la "Adquisición de durmientes"/ITP.	09/01/23	Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V.	255,157.3	09/01/23-31/10/23 296 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
		Total contratado	255,157.3	296 d.n.
		Ejercido 2023	237,024.5	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Pendiente por ejercer			18,132.8	
D.G.ING.S./AIFA-T7-F1/MRA0130/CONV-PL-A/2022-C-ITP-007-001, contrato abierto, conjunto y por abastecimiento para la "Adquisición de diésel"/ITP.	18/11/22	Secarsa Combustibles, S.A. de C.V.	318,275.2	18/11/22-31/12/23 409 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			318,275.2	409 d.n.
Ejercido 2023			212,447.7	
Pendiente por ejercer			105,827.5	
D.G. INGS./AIFA-T7-F2/MRA0960/CONV/A/2023-ITP-004-001, contrato abierto para el "Arrendamiento de maquinaria pesada, sin opción a compra"/ITP.	05/04/23	Promotora de Desarrollo Minero e Infraestructura, S. de R.L. de C.V.	362,579.8	05/04/23-29/12/23 269 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			362,579.8	269 d.n.
Ejercido 2023			318,109.1	
Pendiente por ejercer			44,470.7	
D.G.ING.S./AIFA-T7-F2/MRA1352/CONV/A/2023-C-ITP-007-001, contrato abierto para el "Servicio de transporte de balasto por medio de vehículos de carga"/ITP.	25/05/23	C. Ricardo Edmundo Karam Von Bertrab.	3,228,914.0	25/05/23-29/12/23 219 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			3,228,914.0	219 d.n.
Ejercido 2023			199,854.2	
Pendiente por ejercer			3,029,059.8	
D.G.ING.S./AIFA-T7-F2/MRA1009/CONV/A/2023-C-AD-008, contrato consolidado a precio fijo para el "Servicio de transporte de balasto"/AD.	01/01/23	Ferrosur, S.A. de C.V.	146,238.6	01/01/23-31/12/23 365 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			146,238.6	365 d.n.
Ejercido 2023			96,683.4	
Pendiente por ejercer			49,555.2	
D.G.ING.S./AIFA-T7-F2/MRA0789/CONV/A/2023-C-AD-002-001, contrato consolidado, a precio fijo y definitivo para la "Adquisición de Acero y Accesorios para Durmiente Monolítico de Concreto"/AD.	21/02/23	Aceros y Acanalados Monterrey, S.A. de C.V.	96,185.3	21/02/23-29/12/23 312 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Total contratado			96,185.3	312 d.n.
Ejercido 2023			96,185.3	
D.G.ING.S./AIFA-T7-F3/MRA1871/CONV/A/2023/AD-039-001, contrato abierto para el "Arrendamiento de vehículos de carga sin opción a compra"/AD.	01/07/23	Construcciones Moyuc, S.A. de C.V.	154,786.5	01/07/23-15/10/23 107 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			154,786.5	107 d.n.
Ejercido 2023			154,786.5	
D.G.ING.S./AIFA-T7-F4/MRA0611/CONV/A/2023-ITP-004-001, contrato abierto para el "Arrendamiento de Maquinaria Pesada"/ITP.	01/02/23	Sin Azuga Mediatech, S.A. de C.V.	142,436.8	01/02/23-30/06/23 150 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			142,436.8	150 d.n.
Ejercido 2023			142,434.2	
Pendiente por ejercer			2.6	
D.G.ING.S./AIFA-T7-F4/MRA0578/CONV/A/2023-ITP-005-001, contrato abierto para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga"/ITP.	01/02/23	Grupo Arrendador MYL, S.A. de C.V.	139,571.4	01/02/23-30/06/23 150 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			139,571.4	150 d.n.
Ejercido 2023			139,571.1	
Pendiente por ejercer			0.3	
D.G.ING.S./AIFA-T7-F5/MRA0491/CONV/A/2022/ITP-002-001, contrato abierto para el "Arrendamiento sin Opción a Compra de Maquinaria y Vehículos Pesados para Terracerías"/ITP.	23/01/23	Edificaciones Aplicadas Marlo, S.A de C.V.	246,600.5	23/01/23-29/12/23 341 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			246,600.5	341 d.n.
Ejercido 2023			242,554.5	
Pendiente por ejercer			4,046.0	
D.G.ING.S./AIFA-T7-F5/MRA0491/CONV/A/2022/ITP-002-002, contrato abierto para el "Arrendamiento sin Opción a Compra de Maquinaria y Vehículos Pesados para Terracerías"/ITP.	23/01/23	Comercializadora Prosynergia S.A. de C.V.	200,000.0	23/01/23-29/12/23 341 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Total contratado			200,000.0	341 d.n.
Ejercido 2023			159,822.5	
Pendiente por ejercer			40,177.5	
D.G.INGS./AIFA-T7-F6/MRA1741/CONV/A/2023-ITP-015-001, contrato abierto para el "Servicio de barrenación y voladura"/ITP.	01/08/23	Equipos y Maquinarias del Sureste, S.A. de C.V.	96,945.0	01/08/23-29/12/23 151 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			96,945.0	151 d.n.
Ejercido 2023			17,897.5	
Pendiente por ejercer			79,047.5	
Pagos de Lista de Raya			1,854,425.1	
Impuesto Sobre Renta			329,365.0	
Convenio Específico que tiene por objeto la "Elaboración de los Proyectos Ejecutivos y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya"				
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./01, contrato cerrado para el Arrendamiento de Oficinas Móviles y Vehículos para Fletes y Transporte de Personal/ITP.	23/02/23	MC Comercio y Construcción de la Península, S.A. de C.V.	15,972.1	23/02/23-30/09/24 586 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			15,972.1	586 d.n.
Ejercido 2023			6,106.5	
Pendiente por ejercer			9,865.6	
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./03, contrato cerrado para el Arrendamiento de Maquinaria Pesada/ITP.	27/02/23	MC Comercio y Construcción de la Península, S.A. de C.V.	37,142.4	27/02/23- 30/09/24 582 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			37,142.4	582 d.n.
Ejercido 2023			21,732.6	
Pendiente por ejercer			15,409.8	
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./04, contrato cerrado para el Arrendamiento de Camión de Volteo/ITP.	27/02/23	MC Comercio y Construcción de la Península, S.A. de C.V.	28,501.2	27/02/23- 30/09/24 582 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			28,501.2	582 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Ejercido 2023			15,590.4	
Pendiente por ejercer			12,910.8	
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./05, contrato cerrado para la Adquisición de Madera/ITP.	10/04/23	C. Ruth Esther Magaña Chuc.	14,185.4	10/04/23-30/09/24 540 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			14,185.4	540 d.n.
Ejercido 2023			11,365.7	
Pendiente por ejercer			2,819.7	
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./07, contrato cerrado para el Arrendamiento de un Sistema Integral para la Elaboración de Concreto en Sitio/ITP.	10/04/23	Constructora Risskov, S.A. de C.V.	44,705.6	10/04/23-30/09/24 540 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			44,705.6	540 d.n.
Ejercido 2023			19,953.2	
Pendiente por ejercer			24,752.4	
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./09, contrato cerrado para la Adquisición de Vigueta y Bovedilla/ITP.	15/05/23	Vigas Pérez, S.A. de C.V.	10,689.8	15/05/23-30/11/23 200 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			10,689.8	200 d.n.
Ejercido 2023			10,689.8	
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./11, contrato cerrado para la Adquisición de Pisos y Cerámicos/ITP.	15/05/23	C. Sandra Catalina Roldán Álvarez	47,365.9	15/05/23-30/09/24 505 d.n.
A la fecha de la revisión, diciembre de 2024, el contrato se encontraba terminado.				
Total contratado			47,365.9	505 d.n.
Ejercido 2023			9,125.3	
Pendiente por ejercer			38,240.6	
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./14, contrato cerrado para el Arrendamiento de un Sistema Integral de Estructuras y Andamios/ITP.	25/08/23	C. Martín Ramírez Ramírez.	14,483.1	25/08/23-30/09/23 37 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Total contratado			14,483.1	37 d.n.
Ejercido 2023			4,827.7	
Pendiente por ejercer			9,655.4	
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./18, contrato cerrado para la Adquisición de materiales para Cubierta de Palapa/ITP.	01/09/23	Belgian Services Company, S. de R.L. de C.V.	12,471.2	01/09/23-30/09/24 396 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			12,471.2	396 d.n.
Ejercido 2023			9,570.2	
Pendiente por ejercer			2,901.0	
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./20, contrato cerrado para la Adquisición de Materiales para la elaboración de concreto y aplanados/ITP.	18/10/23	Grupo Fagoaga y Hurtado, S.A. de C.V.	50,232.6	18/10/23-30/09/24 349 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			50,232.6	349 d.n.
Ejercido 2023			27,662.5	
Pendiente por ejercer			22,570.1	
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./36, contrato cerrado para la Adquisición de Materiales para Construcción/ITP.	06/12/23	C. Javier García Lozano.	11,094.8	06/12/23-30/09/24 300 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			11,094.8	
Ejercido 2023			11,094.8	
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./039, contrato cerrado para la Adquisición de Estructura para Paneles Solares/ITP.	08/12/23	Áreas Verdes Cancún, S.A. de C.V.	23,731.0	08/12/23-30/09/24 298 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			23,731.0	298 d.n.
Ejercido 2023			5,819.3	
Pendiente por ejercer			17,911.7	
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./41, contrato cerrado para la Adquisición de Impermeabilizante/ITP.	08/12/23	C. Jorge Ángel Payan Garrido.	4,230.1	08/12/23-30/09/24 298 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			4,230.1	298 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Ejercido 2023			2,734.8	
Pendiente por ejercer			1,495.3	
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./001- PREM, contrato cerrado para la Adquisición de Material de Ferretería y Misceláneos Diversos para Trabajos Preliminares/ITP.	15/04/23	Grupo Ferretero Continental, S.A. de C.V.	7,071.2	15/04/23- 30/09/24 535 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			7,071.2	535 d.n.
Ejercido 2023			4,949.4	
Pendiente por ejercer			2,121.8	
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./002- PRELIM, contrato cerrado para el Arrendamiento de Sanitarios, Lavamanos y Fosas Sépticas Portátiles, para Trabajos Preliminares/ITP.	01/03/23	C. Ricardo Molina Velázquez.	6,549.0	01/03/23- 30/09/2024 580 d.n.
Rescisión administrativa	29/06/2023		-	01/03/23- 29/06/2023 -459 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			6,549.0	121 d.n.
Ejercido 2023			578.3	
Importe cancelado			5,970.7	
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./01, contrato cerrado para el Servicio de Laboratorio de Control de Calidad de Materiales y Mecánica de Suelos/AD.	20/02/23	PEP, Ingeniería de Suelos, S.A. de C.V.	3,374.9	20/02/23-30/09/24 589 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			3,374.9	589 d.n.
Ejercido 2023			1,761.3	
Pendiente por ejercer			1,613.6	
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./02, contrato cerrado para el Arrendamiento de Equipo de Cómputo/AD.	06/02/23	Office Marketer, S.A. de C.V.	555.0	06/02/23-30/09/24 603 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			555.0	603 d.n.
Ejercido 2023			555.0	
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./03, contrato cerrado para el Arrendamiento de Equipo de Oficina/AD.	06/02/23	Copameg, S.A. de C.V.	649.9	06/02/23-30/09/24 603 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			649.9	603 d.n.
Ejercido 2023			649.9	
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./05, contrato abierto para el Servicio de Suministro de Combustible/AD.	31/03/23	Multiservicios Dzubalchén, S.A. de C.V.	24,153.5	31/03/23-30/11/23 245 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			24,153.5	245 d.n.
Ejercido 2023			9,661.4	
Pendiente por ejercer			10,754.5	
			13,399.0	
SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./07, contrato cerrado para el Servicio de Asesoría, Gestión, Monitoreo y Seguimiento Ambiental para las Vías de Acceso/AD.	30/05/23	Mangle Soluciones Ambientales, S.A.S. de C.V.	2,694.7	30/05/23-30/09/24 490 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			2,694.7	490 d.n.
Ejercido 2023			2,694.7	
SEDENA-CFE DISTRIBUCIÓN-DDP-001/2023, contrato de prestación de Servicio de la construcción de tres plantas eléctricas solares /AD.	01/11/23	Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución	131,373.3	01/11/23-30/09/24 335 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban terminados.				
Total contratado			131,373.3	335 d.n.
Ejercido 2023			105,098.7	
Pendiente por ejercer			26,274.6	
Pagos de Lista de Raya			95,521.3	
Cuotas patronales, impuestos y trámites			31,619.6	
Otros Pagos			193,821.2	
PTM-QRO/22-O-01, contrato de obra pública bajo la condición de pago mixto, con una parte a precios unitarios y otra a precio alzado, plurianual con carácter nacional/AD.	14/10/22	GAMI, Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., Construcciones Urales Procesos Industriales, S.A. de C.V. y Bombardier Transportation México, S.A. de C.V.	11,670,362.5	01/11/22 - 31/12/29 2,618 d.n.
Construcción del Taller y Cochera de Chetumal y la instalación de los sistemas ferroviarios de los tramos 6 y 7 del tren maya.				

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Acta de Suspensión	02/11/22			
A la fecha de la revisión (septiembre 2024) los trabajos del contrato se encontraban en ejecución.				
Total contratado			11,670,362.5	2,618 d.n.
Ejercido en 2022			*3,501,108.7	
Ejercido en 2023			0.0	
Pendiente por ejercer			8,169,253.8	

FUENTE: Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en los expedientes del convenio específico y contrato revisado y en la información y documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas.

d.n. Días naturales.

AD. Adjudicación directa.

ITP. Invitación a cuando menos Tres Personas.

*Anticipo del contrato.

Evaluación de Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Secretaría de la Defensa Nacional, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto “Tren Maya” específicamente para la “Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 7, Chetumal-Escárcega, y Construcción del Taller y Cochera en Chetumal, en los Estados de Quintana Roo y Campeche” y la Construcción de las Edificaciones Accesorias en Calakmul, en el Estado de Campeche, sujetos de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. No se acreditó la elaboración del proyecto ejecutivo del Tramo 7 del Tren Maya, con todos sus componentes técnicos y planos de detalle de viaductos, pasos vehiculares, pasos de fauna, obras de drenaje, laderos, estaciones, paraderos y CATVIS, debidamente validado, autorizado y firmado por las áreas responsables del FONATUR y la SEDENA, el cual tenía como fecha de entrega el 25 de marzo de 2023 conforme al Convenio Específico de Servicios Relacionados con Obra Pública a Precio Alzado núm. PTM-TRAMO7-EP/21-S-01, de fecha 30 de noviembre de 2021, formalizado entre el FONATUR y la SEDENA.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1946/2024 del 19 de diciembre de 2024, para la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones

preliminares, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0018/2025 del 6 de enero de 2025, el Subdirector de Recursos Financieros del FONATUR, remitió diversa información y documentación digital e impresa, consistente en: en 307 planos del proyecto ejecutivo con sus componentes técnicos en formato PDF, elaborados y firmados por el Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” de la SEDENA, validados por la supervisión externa, revisados y firmados por FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., con corte al 31 de diciembre de 2023, correspondientes a Topografías (pasos vehiculares, pasos de fauna, obras de drenaje transversal y viaductos), Estudios Geotécnicos (Geológicos), Proyecto ejecutivo del trazo (localización, planta y perfil, secciones tipo, secciones transversales, secciones especiales y confinamiento perimetral), Terracerías (perfil y diagrama de curva masa), Hidrología (Estudio hidráulico y de drenaje), Plataforma y Vía (Esquemas de vía, armados de vía); asimismo, se proporcionó el Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Obra Pública a Precio Alzado núm. PTM-TRAMO7-EP/21-S-01 formalizado entre FONATUR, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y SEDENA el 27 de diciembre de 2023 con periodo de ejecución del 27 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024, el programa de ejecución de los trabajos y una Nota Informativa en la que se indica que *“de acuerdo al TERCER CONVENIO MODIFICATORIO se amplió el plazo al 31 de marzo de 2024”* señalando que el FONATUR efectuará las recepciones parciales de los trabajos (proyecto ejecutivo) en los términos que se indican en el programa de los mismos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, proporcionó el proyecto ejecutivo parcial del tramo 7, conformado por 307 planos en formato PDF elaborados y firmados por el Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” de la SEDENA, validados por la supervisión externa, revisados y firmados por FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., con corte al 31 de diciembre de 2023; además de que mediante convenio modificatorio se acreditó la ampliación de la entrega del proyecto ejecutivo hasta el 31 de marzo de 2024, por lo que se solventa lo observado.

2. No se acreditaron los estudios geotécnicos relativos a: gravimetría, tomografías de resistividad eléctrica, muestras de agua, sondeos mixtos de verificación y ensayos presiométricos a cada 10.0 m en viaductos y puentes, para el caso del uso de losas pilotadas; asimismo, el estudio hidrológico con la localización de las estaciones climatológicas e hidrométricas en el sitio con datos de precipitación e históricos en la zona de estudio; y el estudio de hidráulica que permita el diseño de las obras de drenaje menor y drenaje longitudinal y complementarias, así como el número y tipo de obras de drenaje para garantizar la continuidad del flujo de las corrientes y el desalojo de agua sin afectar la estabilidad de los terraplenes, establecidos en los términos de referencia del Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 7.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 7 de enero del 2025 y formalizada con el acta núm. 2023/148_006, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0074/2025 del 22 de enero de 2025, el Subdirector de Recursos Financieros del FONATUR proporcionó diversa información y documentación digital e impresa

consistente en Nota técnica suscrita por el Gerente de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., con la que se remiten informes técnicos detallados, planos geológicos, geofísicos e hidráulicos, datos de estaciones climatológicas, resultados de análisis de laboratorio y estudios geológicos especializados.

Al respecto, se proporcionó el Informe TMPE-7-VA-GEO-INF-LOG-0001 que incluye levantamientos geológicos, exploraciones de bancos de materiales y análisis de riesgos geológicos, con el objetivo de establecer una base técnica sólida para la toma de decisiones del proyecto. Asimismo, se remitió el Informe TMPE-7-VA-GEO-INF-FIS-0001 que presenta estudios geofísicos detallados, como tomografías de resistividad eléctrica, análisis de ondas superficiales y verificación de oquedades. En estos documentos se señala que no se emplearon losas pilotadas, ya que la decisión técnica adoptada no sólo optimiza el uso de recursos, sino que también garantiza la seguridad estructural de la obra. Además, al evitar el sobredimensionamiento de las soluciones constructivas, se asegura que sean adecuadas y eficientes sin comprometer la integridad de la infraestructura.

Asimismo, se entregó el estudio hidrológico identificado con la clave TMPE-7-F1-HID-INF-HDL-1001 proporciona una evaluación exhaustiva de las condiciones hidrológicas de la zona, incluyendo datos históricos de precipitación, escorrentía y niveles de agua subterránea. Lo que permite comprender a fondo los procesos hidrológicos locales. Además, se incluyen planos hidrológicos y estudios hidráulicos relacionados con el diseño del sistema de drenaje, los cuales están detallados en el Informe TMPE-7-F1-HID-INF-DRE-1001.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada proporcionó los estudios geológicos detallados y documentados, así como el Informe TMPE-7-VA-GEO-INF-LOG-0001 que contiene un análisis de los levantamientos geológicos, exploraciones de bancos de materiales y evaluación de riesgos geológicos. Asimismo, se recibieron los estudios geofísicos detallados, documentados en el Informe TMPE-7-VA-GEO-INF-FIS-0001, en el cual se presentan tomografías de resistividad eléctrica, análisis de ondas superficiales y verificación de posibles oquedades. Por otra parte, se proporcionó el estudio hidrológico identificado con la clave TMPE-7-F1-HID-INF-HDL-1001, que contiene la evaluación de las condiciones hidrológicas de la zona, e incluye datos históricos de precipitación, escorrentía y niveles de agua subterránea, lo que justifica y solventa lo observado.

3. No se acreditó la autorización para la Construcción de Infraestructura Hidráulica en Causas y Zonas Federales administradas por la Comisión Nacional del Agua para la ejecución de los trabajos del contrato núm. PTM-QRO/22-O-01, relativo a la "Construcción del taller y cochera de Chetumal y la instalación de los sistemas ferroviarios de los tramos 6 y 7 del tren maya", de la que se menciona en la nota de bitácora núm. 14 del 22 de febrero de 2023, que *"...se recepcionó la autorización provisional emitida por la CONAGUA para la Construcción de Infraestructura Hidráulica..."* sin que se tenga conocimiento de la autorización definitiva.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1946/2024 del 19 de diciembre de 2024, para la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0018/2025 del 6 de enero de 2025, el Subdirector de Recursos Financieros del FONATUR, remitió diversa información y documentación consistente en el oficio núm. T.MM./UAL/R.O./PTM-QRO/0289, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Residente de Obra del contrato PTM-QRO/22-O-01, con el cual se proporcionaron los oficios núms. Q. Roo 020 y B00, 922.-0593, ambos de fecha 17 de mayo de 2023 signados por la Directora Local en Quintana Roo de la Comisión Nacional del Agua, y la cédula de notificación de la CONAGUA de fecha 18 de mayo de 2023, que constituyen la documentación mediante la cual se autorizó provisionalmente la construcción de obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales administradas por la CONAGUA, específicamente en el Cruce 1 y la Laguna sin nombre, también conocida como el cruce con vías de pruebas del tramo 6 del Tren Maya, en relación con el contrato PTM-QRO/22-O-01. Dicha autorización tiene una vigencia de 12 meses a partir de su emisión.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que, se proporcionó diversa información y documentación, consistente en los oficios núm. T.MM./UAL/R.O./PTM-QRO/, Q. Roo 020 y B00, 922.-0593, de fechas 26 de diciembre y 17 de mayo de 2023 signados por el Residente de Obra del contrato PTM-QRO/22-O-01 y la Directora Local en Quintana Roo de la Comisión Nacional del Agua, así como la cédula de notificación de la COANGUA de fecha 18 de mayo de 2023, con lo que se demuestra que se cuenta con una autorización provisional para la construcción de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales en el Cruce 1 y la Laguna sin nombre, también conocida como el cruce con vías de pruebas del tramo 6 del Tren Maya. Dicha autorización, vinculada al contrato PTM-QRO/22-O-01 y con una vigencia de 12 meses, por lo que se justifica y aclara lo observado.

4. Se observó que el material de balasto suministrado para la conformación de las vías del Tramo 7 del Tren Maya del Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 7 del "Tren Maya" y la Transferencia de Recursos, proveniente del Ex-Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (EXNAICM-Texcoco), en especificó para los frentes número 1 y 4 (antes frente número 3), del Tramo 7 no cumplieron con las especificaciones requeridas en la norma NMX-C-164-ONNCCE-2020, toda vez que las pruebas de calidad proporcionadas por la entidad fiscalizada señalan que "*...el material es poroso de baja densidad que afecta su masa volumétrica lo cual eleva su porcentaje de absorción...*", además, en el frente 1 se indica que "*...el porcentaje de partículas planas y alargadas supera el 5% máximo de la especificación...*"; por lo que no son aceptables. Cabe señalar que, para los demás frentes del Tramo 7 del Tren Maya (frentes 2, 3, 5, 6 y 7) se suministró el mismo material y, no obstante, lo anterior, las pruebas de calidad correspondientes elaboradas por otros laboratorios señalan que sí se cumple con la norma referida para estos parámetros en específico, lo cual resulta inconsistente.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1943/2024 del 19 de diciembre de 2024, para la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, así como al acta núm. 2023/148_005 del 7 de enero del 2025, mediante los

oficios núms. ND/D15/24009/235 y ND/D13/24076/1556, de fechas 6 y 22 de enero de 2025, respectivamente, así como el oficio núm. AIFA/AUD.-002163, del 20 de enero de 2025, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor, el Jefe de Sección de Desarrollo y Enlace Suplente de la Oficialía Mayor y el Coronel Intendente del Estado Mayor, Subjefe Administrativo y Logística del Estado Mayor del Agrupamiento de Ingenieros, todos de la Secretaría de la Defensa Nacional, proporcionaron información y documentación digital certificada consistente en 35 archivos en PDF de las acciones correctivas correspondientes a las pruebas de calidad complementarias del material pétreo balasto posteriores al cribado y al papeo; minuta de trabajo de fecha 20 de agosto de 2024 mediante la cual dan seguimiento a la verificación de los trabajos y al control de calidad para construcción de la Plataforma y vía del FI-T7, del Tren Maya; además Nota Informativa de fecha 27 de diciembre de 2024, a través de la cual el FONATUR encargó a la empresa responsable como verificadora técnica, la validación de la calidad de los materiales utilizados en el proyecto, que incluye la revisión y aprobación de los resultados obtenidos en las pruebas de control de calidad realizadas al balasto y remite archivos digitales en formato PDF consistente en la "Especificación Técnica para el Suministro de Balasto de Piedra Triturada: ET-BAL-FTM-Rev.0T", anexo 10.1 "Especificaciones de Calidad Tramo 7, 36 pruebas realizadas al material pétreo "balasto", durante el periodo comprendido de mayo a noviembre de 2023 y aclaró que al incumplir con las características indicadas en la especificación particular de FONATUR ET BAL FTM Rev 01, se notificó al agrupamiento de ingenieros los sucesos a través de los oficios núms. TM-T7-F1/G2/CC/AIFA-02166 y TM-T7-F1/CC/AIFA-03309, de fechas 2 de agosto, y 14 de septiembre de 2023, por lo que para el año 2024, la empresa responsable verificó los resultados de las pruebas complementarias, confirmando que el material cumple con los estándares requeridos; no obstante, se reconoce que la observación corresponde a desviaciones detectadas durante el periodo de la Cuenta Pública 2023 y se indicó que entre las características observadas se encontraron: granulometría fuera de especificación, índice de forma superior al límite establecido, porcentaje elevado de partículas planas y alargadas, densidad aparente y porcentaje de absorción afectados por la presencia de material poroso; sin embargo, estas fueron atendidas de forma inmediata con medidas correctivas que permitieron normalizar los parámetros técnicos del material.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada acreditó las pruebas de calidad complementarias del material pétreo balasto suministrado para la conformación de las vías del Tramo 7, de conformidad a las especificaciones requeridas en la norma NMX-C-164-ONNCCE-2020, las acciones correctivas mediante 35 archivos correspondientes a pruebas de calidad complementarias del material pétreo balasto, posteriores al cribado y al papeo, y minuta de trabajo de fecha 20 agosto de 2024, en seguimiento a la verificación de los trabajos y al control de calidad para Construcción de la Plataforma y vía del Tramo 7, por lo que se solventa lo observado.

5. Se determinó que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) no acreditó contar con un proyecto ejecutivo definitivo y actualizado, con planos de urbanización, cimentación, estructurales, de acabados, instalaciones especiales (aire acondicionado, paneles solares, voz

y datos, CCTV), contraincendios, de la planta de tratamiento y demás planos de detalles constructivos relativos al hotel Calakmul, así como las memorias de cálculo y los estudios preliminares (mecánica de suelos, topográficos, hidrológicos, geofísicos, geotécnicos y geológicos), debidamente autorizados y firmados por las instancias competentes de la SEDENA, relacionados con el Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya" del Tramo 7. Cabe señalar que los demás planos arquitectónicos y de instalaciones que no se mencionan, relativos a plantas, fachadas, cortes, e instalaciones hidráulicas y sanitarias, sí fueron proporcionados en el transcurso de la auditoría con las firmas de autorización correspondientes, lo anterior, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para la Construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del "Proyecto Tren Maya", y su primer convenio modificatorio, cláusula segunda "acciones", fracciones I, inciso B, y III, incisos A y B; del Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya", en el Tramo 7 del "Tren Maya" en el Ejido de Plan de San Luis. Calakmul, Campeche, numeral 3.1 Descripción de los trabajos proyecto ejecutivo, Anexo 1 "Requerimientos técnicos de los trabajos", y del oficio núm. S/HyE/5797/17531, fracciones I, inciso A, y II.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 7 de enero del 2025 y formalizada con el acta núm. 2023/148_005, mediante el oficio núm. ND/D13/24061/1342, del 20 de enero de 2025, emitido por el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, se remitió diversa información y documentación digital e impresa, consistente en mensajes C.E.I. núms. 1300/C.H.E.I.Z.A./Calakmul y 1213/C.H.E.P.S.L./Calakmul, del 2 de septiembre de 2024 y 14 de enero de 2025, respectivamente, emitidos por el Ingeniero Residente de Obra, dirigidos a la Dirección General de Ingenieros con los que, con el primer mensaje, comunicó el envío de 902 planos de diversas especialidades (topográficos, arquitectónicos, estructurales, acabados, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, instalaciones especiales (HVAC, sistema contra incendio, PTAR y laboratorio detección de humo, gas, Telecom, sistema de riego), carpintería, cancelería, herrería y jardinería y secciones topográficas con niveles de proyecto en archivo digital, para revisión y correcciones con motivo del presupuesto ejercido; y con el segundo mensaje se indica la solicitud de las consideraciones y/u observaciones para contar con el presupuesto autorizado; además se proporcionó una Nota Informativa, en la que se manifestaron las gestiones realizadas por la residencia de obra.

Posteriormente mediante el oficio núm. ND/D13/24082/1647, del 23 de enero de 2025, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió información certificada, consistente en una Nota Informativa del 9 de enero de 2025 emitida por la Residencia de Obra, en la que se manifestó que *"... se cuenta con un Proyecto Ejecutivo, definitivo y actualizado en espera de su autorización y firmas por parte de la Dirección General de Ingenieros, Sección de Estudios y Proyectos; se anexa relación de planos..."*; y presentó una relación de planos topográficos, arquitectónicos, estructurales, de acabados, de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y especiales (HVAC,

sistema contra incendios, PTAR y laboratorio, detección de humo, gas, telecomunicaciones, sistema de riego); carpintería; cancelería; herrería y jardinería.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional certificada remitida por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que no se acreditó contar con el proyecto ejecutivo definitivo y actualizado con las firmas de autorización correspondientes y los planos de urbanización, cimentación, estructurales, de acabados, instalaciones especiales (aire acondicionado, paneles solares, voz y datos, CCTV), contraincendios, de la planta de tratamiento y demás planos de detalles constructivos relativos al hotel Calakmul, así como las memorias de cálculo y los estudios preliminares (mecánica de suelos, topográficos, hidrológicos, geofísicos, geotécnicos y geológicos), debidamente autorizados y firmados por las instancias competentes de la SEDENA.

2023-9-07100-22-0148-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control Específico en la Secretaría de la Defensa Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron contar con un proyecto ejecutivo definitivo y actualizado, con planos de urbanización, cimentación, estructurales, de acabados, instalaciones especiales (aire acondicionado, paneles solares, voz y datos, CCTV), contraincendios, de la planta de tratamiento y demás planos de detalles constructivos relativos al hotel Calakmul, así como las memorias de cálculo y los estudios preliminares (mecánica de suelos, topográficos, hidrológicos, geofísicos, geotécnicos y geológicos), debidamente autorizados y firmados por las instancias competentes de la SEDENA, relacionados con el Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya" del Tramo 7, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para la Construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del "Proyecto Tren Maya", y su primer convenio modificatorio, cláusula segunda "acciones", fracciones I, inciso B, y III, incisos A y B: del Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya", en el Tramo 7 del "Tren Maya" en el Ejido de Plan de San Luis. Calakmul, Campeche, numeral 3.1 Descripción de los trabajos proyecto ejecutivo, Anexo 1 "Requerimientos técnicos de los trabajos", y del oficio núm. S/HyE/5797/17531, fracciones I, inciso A, y II.

6. Se observó que la SEDENA, no acreditó el seguro de responsabilidad civil del Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya" del Tramo 7 (Hotel Calakmul); adicionalmente, tampoco se acreditó la garantía de cumplimiento de 16 contratos mediante las pólizas de fianza por el 10.0% del monto total de cada contrato, sin incluir el IVA, así como, las garantías de calidad de 3

contratos, mediante un escrito firmado por el representante legal y la póliza de seguro de responsabilidad civil de un contrato de arrendamiento de maquinaria, conforme se detalla en las siguientes tablas:

Contratos que no acreditaron la póliza de fianza (garantía de cumplimiento)		
Núm.	Núm. contrato	Objeto
1	SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./01	Arrendamiento de Oficinas Móviles y Vehículos para Fletes y Transporte de Personal.
2	SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./03	Arrendamiento de Maquinaria Pesada.
3	SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./04	Arrendamiento de Camión de Volteo.
4	SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./05	Adquisición de Madera.
5	SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./07	Arrendamiento de un Sistema Integral para la Elaboración de Concreto en Sitio.
6	SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./001-PREM	Adquisición de Material de Ferretería y Misceláneos Diversos para Trabajos Preliminares.
7	SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./002-PRELIM	Arrendamiento de Sanitarios, Lavamanos y Fosas Sépticas Portátiles, para Trabajos Preliminares.
8	SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./09	Adquisición de Vigueta y Bovedilla.
9	SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./11	Adquisición de Pisos y Cerámicos.
10	SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./14	Arrendamiento de un Sistema Integral de Estructuras y Andamios.
11	SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./18	Adquisición de Materiales para Cubierta de Palapa.
12	SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./20	Adquisición de Materiales para la elaboración de concreto y aplanados.
13	SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./36	Adquisición de Materiales para Construcción.
14	SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./039	Adquisición de Estructura para Paneles Solares.
15	SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./41	Adquisición de Impermeabilizante.
16	SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./05	Servicio de Suministro de Combustible.

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad Fiscalizada.

Contratos que no acreditaron la garantía de calidad

Núm.	Núm. contrato	Objeto
1	SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./001-PREM	Adquisición de Material de Ferretería y Misceláneos Diversos para Trabajos Preliminares.
2	SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./14	Arrendamiento de un Sistema Integral de Estructuras y Andamios.
3	SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./05	Servicio de Suministro de Combustible.

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad Fiscalizada.

Contrato que no acreditó la póliza de seguro de responsabilidad civil

Núm.	Núm. contrato	Objeto
1	SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./04	Arrendamiento de Camión de Volteo.

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad Fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 48, fracción II, párrafos segundo y cuarto; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 85, fracción III; del Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya", en el Tramo 7 del "Tren Maya" en el Ejido de Plan de San Luis, Calakmul, Campeche, cláusula octava "obtención de Permisos, Licencias, Autorizaciones y Adquisición de Predios", último párrafo; del Anexo I, numeral 7, inciso D; del Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Colaboración para la Construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del Proyecto "Tren Maya", cláusula segunda. Acciones, Numeral I, inciso H, Numeral I; de los contratos núms. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./05, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./07, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./11, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./14, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./18, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./20, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./36, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./039, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./41, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./05, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./001-PREM y SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./002-PRELIM, cláusula novena.- Garantía de cumplimiento; de los contratos núm. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./001-PREM, cláusula octava "garantía de calidad de los materiales entregados" y del contrato núm. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./04, cláusula décima sexta "seguros".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 7 de enero del 2025 y formalizada con el acta núm. 2023/148_005, mediante el oficio núm. ND/D13/24061/1342 del 20 de enero de 2025, el Coordinador de Normatividad Desarrollo y de la Función, de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió diversa

información y documentación digital e impresa, consistente en una Nota Informativa del 9 de enero de 2025, en la que la residencia de obra refiere que el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que "*...En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo...*", y señaló que de los 16 contratos observados, se formalizó un contrato por adjudicación directa y 15 por invitación a tres personas con fundamento en artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además, respecto a las garantías de calidad, informó que cuenta con estas, mismas que se encuentran membretadas y firmadas por el representante legal de cada contrato, y que no es de su competencia llevar a cabo la póliza de seguro de responsabilidad civil del Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya", en el Tramo 7 del "Tren Maya" en el Ejido de Plan de San Luis, Calakmul, Campeche y del contrato núm. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./04.

Posteriormente, mediante oficio núm. ND/D13/24082/1647 del 23 de enero de 2025, emitido por el Coordinador de Normatividad Desarrollo y de la Función, de la Secretaría de la Defensa Nacional, se remitió diversa información y documentación certificada, consistente en una Nota Informativa del 9 de enero de 2025, mediante la cual la residencia de obra manifestó que no realizó la acreditación del seguro de responsabilidad civil, toda vez que no se cita en alguna cláusula del Convenio Específico de Colaboración, y que no se tenía la obligatoriedad de la contratación; asimismo, mencionó que, respecto a los 11 procedimientos de contratación no se cuenta con las pólizas de cumplimiento, y que se encuentra facultado de eximir tal obligación a los proveedores, siempre y cuando el fundamento a la Licitación Pública se haya realizado conforme a lo establecido en los artículos 41-II, 41-IV y/o 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual se entregaron las cartas de aceptación de bienes con sus respectivos anexos. Por otra parte, en relación con la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del contrato núm. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./04, aclaró que no llevó a cabo la contratación de la póliza, en virtud de no ser de su competencia, y proporcionó los archivos digitales de algunas fianzas observadas y cartas de aceptación de bienes de 9 contratos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional certificada remitida por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, toda vez que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada proporcionó las garantías de cumplimiento de 4 contratos núms. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./01, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./03, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./04 y SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./09, y las garantías de calidad de los contratos núms. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./14 y SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./05; sin embargo, no se acreditaron el seguro de responsabilidad civil del Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya" del Tramo 7 (Hotel Calakmul), las

12 garantías de cumplimiento restantes relacionadas con los contratos núms. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./05, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./07, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./001-PREM, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./002-PRELIM, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./11, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./14, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./18, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./20, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./36, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./039, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./41 y SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./05; así como la garantía de calidad del contrato núm. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./001-PREM; ni tampoco el seguro de responsabilidad civil del contrato núm. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./04; cabe señalar que la garantía de cumplimiento del contrato núm. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./039, las actas de aceptación de bienes de los contratos núms. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./001-PREM, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./002-PRELIM, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./05, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./07, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./11, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./14, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./18, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./20 y SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./36, y la garantía de calidad del contrato núm. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./001-PREM presentaron inconsistencias en su formalización.

2023-9-07100-22-0148-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control Específico en la Secretaría de la Defensa Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron el seguro de responsabilidad civil en el Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya" del Tramo 7 (Hotel Calakmul); adicionalmente, tampoco se acreditaron las garantías de cumplimiento de 12 contratos con núms. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./05, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./07, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./001-PREM, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./002-PRELIM, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./11, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./14, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./18, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./20, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./36, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./039, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./41 y SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./05, mediante las pólizas de fianza por el 10.0% del monto total de cada contrato, sin incluir el IVA, así como, la garantía de calidad de un contrato con núm.

SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./001-PREM, mediante un escrito firmado por el representante legal y la póliza de seguro de responsabilidad civil del contrato con núm. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./04, relativo al arrendamiento de camión de volteo, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 48, fracción II, párrafos segundo y cuarto; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 85, fracción III y y del Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya", en el Tramo 7 del "Tren Maya" en el Ejido de Plan de San Luis, Calakmul, Campeche, cláusula octava "obtención de Permisos, Licencias, Autorizaciones y Adquisición de Predios", último párrafo, y del Anexo I, numeral 7, inciso D; del Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Colaboración para la Construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del Proyecto "Tren Maya", cláusula segunda. Acciones, Numeral I, inciso H, Numeral I; de los contratos núms. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./05, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./07, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./11, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./14, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./18, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./20, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./36, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./039, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./41, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./05, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./001-PREM y SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./002-PRELIM, cláusula novena.- Garantía de cumplimiento; del contrato núm. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./001-PREM, cláusula octava "garantía de calidad de los materiales entregados", y del contrato núm. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./04, cláusula décima sexta "seguros".

7. Falta de documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por un monto de 661,782.4 miles de pesos correspondientes a facturas, órdenes de compra, contratos, cheques de caja chica o fondo revolvente, pagos de nómina, ISR y cuotas obrero-patronal, entre otros, del Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 7 del "Tren Maya" y la Transferencia de Recursos, toda vez que los folios y facturas de los oficios de comprobación de "gastos foliados" proporcionados por la SEDENA amparan únicamente un monto erogado de 14,998,116.9 miles de pesos con respecto de los 15,659,899.3 miles de pesos reflejados en los estados de cuenta bancarios de cada uno de los frentes de trabajo del tramo 7 del Tren Maya.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1943/2024 del 19 de diciembre de 2024, para la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, así como al acta núm. 2023/148_005 derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 7 de enero de 2025, a través de los oficios núms. ND/D13/25335/30342, ND/D14/24004/83, ND/D13/24076/1556 y AIFA/AUD.-002163, de fechas 24 de diciembre de 2024, 2, 20 y 22 de enero de 2025, respectivamente, signados por el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor, el Jefe de Sección y Desarrollo, y Enlace Suplente de la Oficialía Mayor y el Coronel Intendente del Estado Mayor, Subjefe Administrativo y Logística del Estado Mayor del Agrupamiento de Ingenieros, todos de la Secretaría de la Defensa Nacional, se proporcionaron Notas Informativas signadas por los I.C. Ings. Residentes de Obra de los Frentes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del

Tren Maya con las cuales se detallan las aclaraciones por cada uno de los frentes de los montos observados y diversa información y documentación digital e impresa certificada, consistente en: conciliaciones y transferencias bancarias, registros de pagos mediante SPEI, libros auxiliares de caja chica y fondo revolvente, pólizas de cheque, pólizas de ingresos y egresos, devoluciones, facturas con validación ante el SAT y el reintegro de remanentes de recursos asignados para salvamento arqueológico, conforme a lo indicado en el oficio núm. AIFA/MPP-18017 del 21 de agosto de 2023, tabla con el detalle de la integración de las cifras de las diferencias comprobadas (gastos foliados), los detalles de los reintegros de recursos tanto a la cuenta concentradora como a las subcuentas, y las devoluciones realizadas a proveedores, además de los estados de cuenta bancarios de los mismos frentes desglosados de la siguiente manera: 95,174.0 miles de pesos para el Frente 1; 88,252.5 miles de pesos para el Frente 2; 79,987.0 miles de pesos para el Frente 3; 109,723.5 miles de pesos para el Frente 4; 87,515.5 miles de pesos para el frente 5; 107,329.4 miles de pesos para el Frente 6; y 93,800.5 miles de pesos para el Frente 7.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional certificada remitida por la entidad fiscalizada, la cual no había sido proporcionada durante todo el proceso de la auditoría, se considera atendida la observación, toda vez que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, proporcionó: conciliaciones y transferencias bancarias, registros de pagos mediante SPEI, libros auxiliares de caja chica y fondo revolvente, pólizas de cheque, pólizas de ingresos y egresos, devoluciones, facturas con validación ante el SAT y el reintegro de remanentes de recursos asignados para salvamento arqueológico, conforme a lo indicado en el oficio núm. AIFA/MPP-18017 del 21 de agosto de 2023, tabla con el detalle de la integración de las cifras de las diferencias comprobadas (gastos foliados), los detalles de los reintegros de recursos, tanto a la cuenta concentradora como a las subcuentas, y las devoluciones realizadas a proveedores, además de los estados de cuenta bancarios, con lo que se acreditó el correcto ejercicio del gasto por un total de 661,782.4 miles de pesos, por lo que se justifica y aclara el monto observado.

8. No se acreditó el destino de 442,393.5 miles de pesos de la subcuenta concentradora núm. 001-307042-8 del Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya" del Tramo 7 (Hotel Calakmul), ya que en los estados de cuenta de los meses de marzo y noviembre de 2023 se reflejan retiros por 200,000.0 miles de pesos y 242,393.5 miles de pesos, respectivamente, por concepto de "DEV. RECURSOS A CTA. CONTR", los cuales no se reflejaron como abono/deposito en los estados de cuenta del año 2023 de la cuenta concentradora núm. 001-306112-7.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 7 de enero del 2025 y formalizada con el acta núm. 2023/148_005, mediante los oficios núms. ND/D13/24056/1096 y ND/D13/24061/1341 del 16 y 20 de enero de 2025, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor, el Jefe de Sección de Desarrollo y Enlace Suplente de la Oficialía Mayor, todos de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitieron diversa información y documentación digital e impresa certificada, consistente en Nota Informativa emitida por la Dirección General de Ingenieros

(Sec. Contabilidad Fiscal) e informe pormenorizado con el cual se señala que las transferencias realizadas corresponden a movimientos entre la cuenta concentradora y subcuenta, por lo que únicamente es reconocido el saldo disponible de la cuenta concentradora; además proporcionó los mensajes C.E.I. núms. 9239/G-CF y 54469/G-CF del 1 de marzo y 17 de noviembre de 2023, ambos de la Dirección General de Ingenieros (Gpo. Contab. Fiscal) dirigidos al Ingeniero Residente de Obra (I.R.O.) de la Construcción de un Hotel en Calakmul, Camp., relativos a las órdenes de reintegro a la cuenta bancaria núm. 001-306112-7 por 200,000.0 miles de pesos y 242,393.5 miles de pesos; los mensajes de respuesta C.E.I. núm. 074/C.H.E.I.Z.A./Calakmul y 488/C.H.E.P.S.L./Calakmul del 3 de marzo y 22 de noviembre de 2023 con los comprobantes "Resultado de Traspaso Cuentas Propias" de las mismas fechas; adicionalmente, se proporcionó el oficio núm. DBC/GIF/BG/4069/2022 del 15 de noviembre de 2023, emitido por el Director del Banco del Ejército Militar (Banjército), en el que se establece que "*...las asignaciones y devoluciones no son considerados como cargos y abonos debido a que no se ven reflejados en el estado de cuenta de la concentradora, toda vez que el recurso permanece en el saldo total pero no en el saldo disponible, sino que se encuentra distribuido en las subcuentas dependientes...*", e inciso F que establece que "*... Para la Cuenta Concentradora se emite un estado de cuenta que contiene el registro total de las operaciones efectuadas por las subcuentas que conforman la estructura; sin embargo, no es posible consultar los movimientos de cada una de las subcuentas de forma independiente y detallada...*"; y finalmente, remitió el oficio núm. 423/G-CF del 23 de marzo de 2024, con el cual la Dirección General de Ingenieros (Gpo. Contab. Fiscal) solicitó a Banjército información sobre el desarrollo de un sistema que permita la descarga de movimientos bancarios; y proporcionó dos capturas de pantalla en las que se visualizan los movimientos a cuentas propias de la subcuenta concentradora, incluyendo transacciones de marzo de 2023.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional certificada remitida por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada aclaró y justificó del destino de 442,383.5 miles de pesos correspondientes a devoluciones realizadas a la cuenta concentradora núm. 001-306112-7, sustentadas mediante los comprobantes "Resultado de Traspaso Cuentas Propias". El primero, con fecha 3 de marzo de 2023, por un monto de 200,000.0 miles de pesos y código de autorización 6649444707, y el segundo, del 22 de noviembre de 2023, por 242,393.5 miles de pesos con código de autorización 8008560671. Dichas operaciones evidencian que los montos referidos corresponden a movimientos internos entre la cuenta concentradora y su subcuenta, con lo que se justifica y aclara lo observado.

9. No se acreditó la evidencia documental de soporte por gastos efectuados por un monto de 192,455.0 miles de pesos del Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya", Tramo 7, relativa a contratos, convenios, estimaciones, generadores, entregables, controles de calidad, y registro en bitácora de obra, relacionados con la construcción del hotel de Calakmul ya que únicamente se proporcionó una relación de gastos efectuados con diversos proveedores y personas físicas, transferencias bancarias y facturas correspondientes a asesoría, gestión,

monitoreo y seguimiento ambiental; adquisición de acero; materiales pétreos; materiales y puesta en marcha de pozo profundo; materiales y estructuras para palapas y pérgolas; artículos metálicos para la construcción; materiales para cancelería; material eléctrico; materiales de plomería y accesorios para baño; muebles y productos de madera; suministros, instalación y puesta en marcha de elevador y de un sistema de climatización; y el arrendamiento de sanitarios, fosas sépticas y lavamanos móviles.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 7 de enero del 2025 y formalizada con el acta núm. 2023/148_005, mediante los oficios núms. ND/D13/24061/1342, y ND/D13/24082/1647 de fechas del 20 y 23 de enero de 2025, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor, el Jefe de Sección de Desarrollo y Enlace Suplente de la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió diversa información y documentación certificada, consistente en una Nota Informativa del 9 de enero de 2025, en donde la Residencia de Obra citó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 2, fracción XXXVI, 49 y 52 y en la que indicó que "...de conformidad con la normativa en materia, esta Residencia de Obra justifico el gasto de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de los diversas cuentas comprobadas anexando registros de auxiliar de bancos, cédula analítica desglosada por partida con su respectiva póliza, factura, verificación fiscal y transferencia bancaria con los Proveedores que nos proporcionaron la Adquisición, Arrendamiento y Servicios en diversos conceptos durante la ejecución de la obra..."; además entregó cinco archivos de los libros del 1 al 5 relativos a la bitácora convencional de obra para la "Construcción de un alojamiento para el personal que brinda el servicios de seguridad a la zona arqueológica de Calakmul (Calakmul, Camp.)" y un archivo denominado "Bitácora de Obra Digital" para la "Construcción de un hotel en el ejido de plan de San Luis (Calakmul, Camp.)", elaborados conjuntamente entre el Ingeniero Residente de Obra y Supervisor de Obra, cada uno con registros de 2023; 21 archivos consistentes en informes de control de calidad emitidos en 2023 y 2024, los cuales para 2023 constan de informes de masa volumétrica seca del lugar y grado de compactación; masa volumétrica seca máxima y contenido de agua óptimo; diseño de proporcionamiento de mezcla de concreto hidráulico; calidad de varilla corrugada de acero para refuerzo de concreto; calidad de agregado grueso (grava) y fino (arena); estudio de calidad de material para terraplén; calidad de bloques, tabiques, ladrillos y tabicones; resistencia a la compresión de mortero; ensayo de resistencia a compresión de lechada y examinación con líquidos penetrantes; y la factura con folio fiscal 12C4D9CE-4782-490D-A152-0B5BA171E8B8, del 24 de mayo de 2024 y estado CFDI vigente, por un monto de 5,738.6 miles de pesos, misma que sustituye la factura con folio fiscal 27226EEF-0C08-45EDBE18-75D71458DA9F con expedición del 1 de marzo de 2023, con estado de CFDI cancelado y plazos vencidos.

Posteriormente, mediante oficio núm. ND/D14/24121/2971 del 23 de enero de 2025 emitido por el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor, el Jefe de Sección de Desarrollo y Enlace Suplente de la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió diversa información y documentación certificada, consistente en 13 contratos de adquisiciones por 192,455.0 miles de pesos integrados de la siguiente manera: 1,088.8 miles de pesos del contrato número SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./08,

relativo al "Arrendamiento de sanitarios, fosas sépticas y lavamanos móviles..."; 5,738.6 miles de pesos del contrato número SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./02, relativo al "Servicio de Asesoría, Gestión, Monitoreo y Seguimiento Ambiental..."; 16,908.0 miles de pesos del contrato número SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./06, relativo a la "Adquisición de Material de Acero..."; 22,971.3 miles de pesos del contrato número SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./08, relativo a la "Adquisición de Materiales Pétreos..."; 22,983.9 miles de pesos del contrato número SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./12, relativo a la "Adquisición de materiales, equipo y puesta en marcha de pozo profundo..."; 3,010.4 miles de pesos del contrato número SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./015, relativo al "Suministro, instalación y puesta en marcha de elevador..."; 21,214.5 miles de pesos del contrato número SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./16, relativo a la "Adquisición de materiales para estructura de Palapa y Pérgolas..."; 13,969.1 miles de pesos del contrato número SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./17, relativo a la "Adquisición de Artículos Metálicos para la Construcción..."; 11,830.0 miles de pesos del contrato número SDN/C.H.E.P.S.I.C.C./108657/2023/I.T.P./22, relativo a la "Adquisición de material eléctrico..."; 22,208.1 miles de pesos del contrato número SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./23, relativo a la "Adquisición de material de plomería y accesorios para baño..."; 20,968.6 miles de pesos del contrato número SDN/C.H.E.P.S.I.C.C./108657/2023/I.T.P./24, relativo a la "Adquisición de materiales para cancelería..."; 17,474.0 miles de pesos del contrato número SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./25, relativo al "Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de climatización..."; y 12,089.7 miles de pesos del contrato número SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./37, relativo a la "Adquisición de Muebles y Productos de Madera...", además de sus facturas y transferencias de pago realizadas en 2023 por un total de 192,455.0 miles de pesos; y una Nota Informativa emitida por el Residente de Obra en la que manifestó que "...Los contratos son materia de adquisiciones motivo por el cual dentro de los mismos no se estableció como entregables las estimaciones y generadores...".

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional certificada remitida por la entidad fiscalizada, la cual no había sido proporcionada durante todo el proceso de la auditoría, se considera atendida la observación, toda vez que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada proporcionó cinco archivos (libros del 1 al 5) relativos a la bitácora convencional de obra para la Construcción de un alojamiento para el personal que brinda el servicios de seguridad a la zona arqueológica de Calakmul (Calakmul, Camp.) y un archivo denominado "Bitácora de Obra Digital" para la "Construcción de un hotel en el ejido de plan de San Luis (Calakmul, Camp.)" con los registros de 2023, los informes de control de calidad de 2023 consistente en informes de masa volumétrica seca del lugar y grado de compactación; masa volumétrica seca máxima y contenido de agua óptimo; diseño de proporcionamiento de mezcla de concreto hidráulico; calidad de varilla corrugada de acero para refuerzo de concreto; calidad de agregado grueso (grava) y fino (arena); estudio de calidad de material para terraplén; calidad de bloques, tabiques, ladrillos y tabicones; resistencia a la compresión de mortero; ensayo de resistencia a compresión de lechada y examinación con líquidos penetrantes, la sustitución de una

factura por un monto de 5,738.6 miles de pesos; así como 13 contratos de adquisiciones, sus facturas y transferencias de pago realizadas en 2023 por un total de 192,455.0 miles de pesos, y se aclaró que no se estableció la entrega de estimaciones ni generadores en los contratos materia de adquisiciones; aunado a lo anterior se comprobó que dichos contratos se encontraban vigentes durante el ejercicio 2024, con lo que se justifica y aclara el monto observado.

10. Pagos en exceso por un monto de 107,511.2 miles de pesos, por la diferencia de 398,292.78 m³ de terraplén, con un precio unitario de 269.93 pesos por metro cúbico, que resulta de los 2,740,471.46 m³ pagados en este concepto en el frente 1 del tramo 7 del contrato núm. D.G.INGS/AIFA-T7-F1/MRA1036/CONV/A/2023-ITP-024-003, para la “Adquisición de materiales pétreos”, contra los 2,342,178.68 m³ cuantificados con base en los planos de las secciones transversales de dicho frente del km 7,000+000 al 7,036+342; adicionalmente, no se acreditó el coeficiente de variación volumétrica (abundamiento) conforme el libro M-MMP.1.08/03 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por lo que para el cálculo se consideró un factor de abundamiento del 30.0% y al multiplicar el volumen de la diferencia por el precio unitario correspondiente resulta el monto observado, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Relación del Materiales aplicados en terraplén					Diferencia				
Composición del material para terraplén según contrato		Materiales cuantificados en relación a al porcentaje de su composición (m ³)	% de Abundamiento del material con Tabla de Abundamiento de Materiales ¹	Material Comprobado y cuantificado (m ³)	Material suelto pagado (m ³)	Diferencia (m ³)	Precio unitario (pesos)	Total por reintegrar/comprobar (pesos)	Total por reintegrar/comprobar (miles de pesos)
		(C)	(D)	(E) = C*D	(A)	(E) - (A)	(B)	(A) X (B)	
Fragmentos chicos de roca	0.20	360,335.18	30.0%	468,435.73					
Mezcla de arenas y gravas	0.50	900,837.96	30.0%	1,171,089.35	2,740,471.46	398,292.78	269.93	107,511,170.11	107,511.2
Mezcla arcilla y limo	0.30	540,502.77	30.0%	702,653.60					
Totales		1,801,675.91		2,342,178.68					

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad Fiscalizada.
 1 <https://www.costonet.com.mx/tablas/abundamiento> 1

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1943/2024 del 19 de diciembre de 2024, para la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, así como al acta núm. 2023/148_005, a través de los oficios núms ND/D13/25335/30342, ND/D14/24004/83, ND/D13/24053/925, AIFA/AUD.-002163 con fechas 24 de diciembre de 2024, 2, 15 y 20 de enero de 2025, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor, el Jefe de Sección y Desarrollo, y Enlace Suplente de la Oficialía Mayor, todos de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitieron diversa información y documentación digital e impresa certificada consistente en facturas digitales pagadas, 17 archivos PDF relativos a estimaciones y números generadores utilizados

para cuantificar los trabajos ejecutados durante el año 2023; y se indicó que la discrepancia radica al compararse los volúmenes pagados bajo los contratos núms D.G.INGRS/AIFA-T7-FI/MRA1036/CONV/A/2023-ITP-024-003 y D.G.INGRS/AIFA-T7-FI/MRA1036/CONV/A/2023-ITP-024-002 con los volúmenes observados; asimismo, se precisó que el volumen total pagado fue de 2,001,768.70 m³ integrado por 886,696.90 m³ para el primer contrato y de 1,115,071.80 m³ para el segundo contrato en 2023 y los 738,702.76 m³ restantes pertenecen a trabajos de 2024, lo que arroja la cantidad de 2,740,471.46 m³, por lo que al considerarse los ajustes y modificaciones realizados durante la ejecución de la obra, a diferencia de los cálculos teóricos, los volúmenes pagados se obtuvieron a partir de los números generadores y estimaciones generadas en campo, los cuales reflejan las condiciones reales del terreno y las variaciones derivadas de factores como la topografía y las condiciones climáticas; por otra parte se indica que, la directiva de la SICT para éstos planos no especifica una división detallada de los tipos de agregados utilizados en las capas de la estructura de la vía, sin embargo, para una mayor precisión de los cálculos se proporcionan los números generadores y las estimaciones de los volúmenes ejecutados en campo, documentos basados en mediciones reales y registros detallados, que demuestran que los volúmenes pagados corresponden a los trabajos efectivamente realizados y son consistentes con los volúmenes contratados.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional certificada remitida por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, proporcionó información y documentación certificada que demuestran el volumen pagado de 2,740,471.46 m³, consistente en estimaciones y números generadores, correspondientes a los trabajos ejecutados en campo, las secciones transversales del proyecto realizados conforme a la topografía, las cuales presentaron variaciones debido a la configuración del terreno previo a las preparaciones de obra y a factores climatológicos que afectan las condiciones de ejecución de los trabajos realizados en campo y son consistentes con los volúmenes adquiridos mediante los dos contratos, por lo que se justifica y aclara el monto observado.

11. Falta de acreditación del reintegro a la TESOFE de 25,466.8 miles de pesos por concepto de intereses financieros generados en la cuenta concentradora núm. 001-306112-7 de los Convenios Específicos de Colaboración para la Transferencia de Recursos para la Elaboración de los Proyectos Ejecutivos y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya" (Hoteles Edzná, Tulum, Palenque, Chichen Itzá, Nuevo Uxmal y Calakmul), ya que de los 130,515.4 miles de pesos generados por concepto de intereses en dicha cuenta concentradora, de enero a diciembre de 2023 sólo se acreditó el reintegro de 105,048.6 miles de pesos mediante diversos Pagos Electrónicos de Contribuciones Federales, de los cuales 97,629.0 miles de pesos se realizaron con once reintegros en el año 2023 y 7,419.6 miles de pesos el 16 de enero de 2024.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 7 de enero del 2025 y formalizada con el acta núm. 2023/148_005, mediante los oficios núms. ND/D13/24056/1096 y ND/D13/24061/1341 del 16 y 20 de enero de 2025,

el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor, y el Jefe de Sección de Desarrollo y Enlace Suplente de la Oficialía Mayor, todos de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitieron diversa información y documentación certificada, consistente en Nota Informativa del 10 de enero de 2025 e informe pormenorizado del 14 de enero de 2025, emitidos por la Dirección General de Ingenieros (Sec. Contabilidad Fiscal), con la justificación del reintegro por intereses financieros generados en la cuenta concentradora núm. 001-306112-7, donde manifestó que *"...El interés que se genera mensualmente en la cuenta concentradora No. 001-306112-7 denominada R07 117 SEDENA CTA. BANC CON SUB OBRAS CONVENIOS DEPENDENCIAS, corresponde a diversos proyectos, por lo cual no es reintegrado la totalidad de los intereses generados, lo anterior en cumplimiento a los diversos convenios de colaboración en los que en algunos casos establece que los intereses generados podrán ser usados en beneficio de la obra o deberá permanecer en la cuenta concentradora..."*, además la *"...Dir. Gral. Ings. (Sec. Contab. Fisc.) realiza el cálculo de los intereses correspondientes a los diversos proyectos generados en la cuenta concentradora con el fin de realizar lo conducente en apego a los diversos Convenios de Colaboración..."*.

Posteriormente, con oficio núm. ND/D13/24076/1556 del 22 de enero de 2025, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor, el Jefe de Sección de Desarrollo y Enlace Suplente de la Oficialía Mayor, todos de la Secretaría de la Defensa Nacional proporcionaron: oficio núm. DBC/BG/13/2025 del 16 de enero de 2025, suscrito por el Gral. Brig. Intdte. E.M. Director General de Banjercito, con el cual se argumenta que *"...esta Sociedad Nacional de Crédito realiza el pago de intereses únicamente a las cuentas concentradoras, toda vez que son éstas las que reflejan en los estados de cuenta los movimientos propios y los de las subcuentas..."*; y adjuntó una nota informativa del 21 de enero de 2025, en la que presentó la determinación mensual de intereses generados en la cuenta concentradora núm. 001-306112-7 para los proyectos correspondientes a los Hoteles Edzná, Tulum, Palenque, Chichen Itzá, Nuevo Uxmal y Calakmul, que ascienden a un total de 116,927.6 miles de pesos contra el total generado por 130,515.4 miles de pesos en el año 2023 e indicó que la diferencia corresponde a otros proyectos por 13,587.8 miles de pesos y se proporcionaron los estados de cuenta de enero a diciembre de 2023 en los que se reflejaron los "Cargos/Retiros" por concepto de "CARGO IMPTOS LINEA TESOFE", relativos al reintegro de intereses generados a la TESOFE por 109,508.0 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional certificada remitida por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada proporcionó la determinación mensual de intereses generados en la cuenta concentradora núm. 001-306112-7 durante 2023 por un monto total de 130,515.4 miles de pesos, de los cuales se acreditó con los estados de cuenta de enero a diciembre de 2023, que para los Hoteles Edzná, Tulum, Palenque, Chichen Itzá, Nuevo Uxmal y Calakmul, el reintegro a la TESOFE por 116,927.6 miles de pesos de la siguiente manera: 109,508.0 miles de pesos en 2023 y 7,419.6 miles de pesos en enero de 2024, y que los 13,587.8 miles de pesos restantes corresponden a otros convenios de colaboración en los que se estableció que éstos pueden ser usados en beneficio de la obra o permanecer en la cuenta concentradora, con lo que se justifica y aclara lo observado.

12. Pagos en exceso por 934.4 miles de pesos en el pago de nómina de la lista de raya del personal contratado por la SEDENA para la construcción del hotel Calakmul, del Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya", en el Tramo 7, debido a diferencias entre los montos de las pólizas cheque núms. 30, 31 y 35 de la subcuenta concentradora núm. 001-306835-0 por montos de 614.8, 638.7 y 688.8 miles de pesos, respectivamente, y la póliza núm. 9 de la subcuenta concentradora núm. 001-307042-8 por un monto de 2,952.9 miles de pesos, correspondientes a los periodos del 27 de marzo al 16 de abril y del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2023, para un total pagado por este concepto por 4,895.2 miles de pesos en dichos periodos, contra el monto acreditado con las listas de nómina firmadas por cada uno de los empleados en esos periodos por un monto de 3,960.8 miles de pesos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 7 de enero del 2025 y formalizada con el acta núm. 2023/148_005, mediante el oficio núm. ND/D13/24061/1342, del 20 de enero de 2025, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor, el Jefe de Sección de Desarrollo y Enlace Suplente de la Oficialía Mayor, todos de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitieron diversa información y documentación digital e impresa, consistente en Nota Informativa del 9 de enero de 2025, en la que la Residencia de Obra manifestó que "*...se hace mención que la póliza de cheque No. 30, 31 y 35 de la subcuenta concentradora núm. 001-306835-0 y póliza núm. 9 de la subcuenta concentradora núm. 001-307042-8 extraído se encuentran correctos conforme al timbrado de nómina de la Dir. Gral. Ings. (Sec. Contabilidad Fiscal) ...*"

Posteriormente, mediante el oficio núm. ND/D13/24082/1647, del 23 de enero de 2025, por el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Secretaría de la Defensa Nacional, se remitió diversa información y documentación certificada consistente en una nota informativa del 9 de enero de 2025 en la que presentó las listas de asistencia, lista de raya tabular, resumen de los periodos núms. 14, 15 y 16, del 27 de marzo al 16 de abril de 2023, y del periodo núm. 40, del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2023, y las listas de nómina firmadas por cada uno de los empleados para las pólizas núms. 30, 31 y 35 de la subcuenta concentradora núm. 001-306835-0 por montos de 614.8, 638.7 y 688.8 miles de pesos y de la póliza núm. 9 de la subcuenta concentradora núm. 001-307042-8 por un monto de 2,952.9 miles de pesos, por lo que el monto total de las pólizas es de 4,895.2 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional certificada remitida por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada acreditó con el soporte documental el monto total pagado mediante las pólizas de cheque núms. 30, 31 y 35 de la subcuenta concentradora núm. 001-306835-0 por 614.8, 638.7 y 688.8 miles de pesos y la póliza de cheque núm. 9 de la subcuenta concentradora núm. 001-307042-8 por un monto de 2,952.9 miles de pesos, para un total de 4,895.2 miles de pesos, además de proporcionar las listas de asistencia, listas de raya tabular, resumen de los periodos núms. 14, 15, 16 y 40, del 27 de marzo al 16 de abril, y del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2023 y las listas de

nómina firmadas por cada uno de los empleados en dichos periodos, con lo que se justifica y aclara el monto observado.

13. Pagos en exceso por 634.1 miles de pesos en dos contratos de arrendamiento de bienes, integrados de la siguiente manera: 342.0 miles de pesos en el contrato núm. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./03 relativo al "Arrendamiento de Equipo de Oficina", y de 292.1 miles de pesos en el contrato núm. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./02, relativo al "Arrendamiento de equipo de cómputo", ya que en dichos contratos se consideraron arrendamientos de equipos por 19 meses con diversos precios unitarios, no obstante, en las facturas correspondientes se señalaron arrendamientos por únicamente 9 meses y se ajustaron los precios unitarios para pagar indebidamente la totalidad de los montos contratados, conforme se detalla en las siguientes tablas:

CONTRATO NÚM. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./03													
Características establecidas en el contrato						Cantidades y precios en la factura del proveedor			Conceptos y precios unitarios contractuales		Diferencia		
Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario (pesos)	Importe (pesos)	Cantidad	Precio unitario (pesos)	Importe (pesos)	Cantidad	Importe (pesos)	Cantidad	Importe (pesos)	Importe (miles de pesos)
1	5 MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR MARCA LANIER MP C4503 CLAVEPRODSERV: 45101512 - IMPRESORA DE TRANSFERENCIA TÉRMICA PARA APLICACIONES DE IMPRESIÓN COMERCIAL	MES	19.00	29,485.26	560,219.94	9.00	57,446.66	517,019.94	9.00	265,367.34	10.00	251,652.60	251.6
N/A	KIOSERA KIOKYOM6630 CLAVEPRODSERV: 44103103-TONER PARA IMPRESORA O FAX	330 MES	0	0	0.00	9.00	4,800.00	43,200.00	0.00	0.0	9.00	43,200.00	43.2
					TOTAL SIN IVA			560,219.94		265,367.34		294,852.60	294.8
					IVA			89,635.19		42,458.77		47,176.42	47.2
					TOTAL CON IVA			649,855.13		307,826.11		342,029.02	342.0

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad Fiscalizada.

CONTRATO NÚM. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./02

Características establecidas en el contrato						Cantidades y precios en la factura del proveedor				Diferencia	
Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario (pesos)	Importe (pesos)	Cantidad	Precio unitario (pesos)	Importe (pesos)	Cantidad	Importe (pesos)	Importe (miles de pesos)
1	12 LAPTOP LENOVO V15 LGL 256G 8 GB EN RAM	MES	19	9,950.31	189,055.89	9	21,006.22	189,055.98	10.00	99,503.10	99.5
2	1 LAPTOP ASUS VIVO BOOK 15, MODELO 513E	MES	19	946.73	17,987.87	9	1,998.67	17,988.03	10.00	9,467.30	9.5
3	1 LAPTOP HP MODELO 14-DK0505LA	MES	19	757.90	14,400.10	9	1,600.00	14,400.00	10.00	7,579.00	7.6
4	2 LAPTOP LENOVO MODELO 81WH	MES	19	1,515.80	28,800.20	9	3,200.00	28,800.00	10.00	15,158.00	15.1
5	20 NO BREAK KOMBLEZ	MES	19	1,262.08	23,979.52	9	2,664.40	23,979.60	10.00	12,620.80	12.6
6	1 PLOTER HP DESING JET T250. IMPRESORA BÁSICA	MES	19	1,318.74	25,056.06	9	2,784.00	25,056.00	10.00	13,187.40	13.2
7	5 TRITURADORA DE PAPEL EVA 1126S	MES	19	6,906.32	131,220.08	9	14,580.00	131,220.00	10.00	69,063.20	69.1
8	1 DRONE DJI MAVIC PRO FLY MORE. COMBO CON CÁMARA 4K	MES	19	2,525.72	47,988.68	9	5,332.10	47,988.90	10.00	25,257.20	25.2
TOTAL SIN IVA					478,488.40			478,488.51		251,836.00	251.8
IVA					76,558.14			76,558.16		40,293.76	40.3
TOTAL CON IVA					555,046.54			555,046.67		292,129.76	292.1

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad Fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 89, párrafo segundo, y 91, párrafo quinto; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya", en el Tramo 7 del "Tren Maya" en el Ejido de Plan de San Luis, Calakmul, Campeche, cláusulas quinta "comprobación y seguimiento del ejercicio de los recursos", párrafo sexto, y décima séptima "responsabilidad", primer párrafo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 7 de enero del 2025 y formalizada con el acta núm. 2023/148_005, mediante el oficio núm. ND/D13/24061/1342 del 20 de enero de 2025, emitido por el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Secretaría de la Defensa Nacional, se remitió diversa información y documentación digital e impresa, consistente en una nota informativa del 9 de enero de 2025, en la que la Residencia de Obra manifestó que "...debido a la distancia y complejidad del traslado de los bienes arrendados al sitio de obra se requería de coordinación especializada para garantizar la entrega en el plazo acordado, los proveedores requirieron el pago del servicio del arrendamiento al poner los bienes en el sitio de la obra lo cual quedo establecido en los contratos formalizados, sin contravenir las disposiciones legales, asimismo, se estableció un arrendamiento de nueve meses, establecido con el contrato y determinando el finiquito...".

Posteriormente, mediante el oficio núm. ND/D13/24082/1647, del 23 de enero de 2025, emitido por el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Secretaría de la Defensa Nacional, se remitió información certificada consistente en una nota informativa del 9 de enero de 2025, en la que la Residencia de Obra indicó que "*...se generó un error en la interpretación del contrato, ya que el arrendamiento era solo a nueve meses, el cual se llevó a verificar con el proveedor y se le informó por oficio manifestando que el pago que se realizó por el tiempo de más debería ser reintegrado el cual podrá ser verificado en el periodo del 2025 sin objeción alguna con toda la disposición del reintegro correspondiente ante la TESOFE; asimismo, le fue comunicado que debe reintegrar los intereses generados, de conformidad con la normativa en materia.*"

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, aun cuando se informó que se solicitó al proveedor el reintegro del monto observado y los intereses generados; no se acreditó con la documentación de soporte (transferencia bancaria, estados de cuenta, etc.) la recuperación del monto observado más los intereses generados hasta su recuperación o reintegro.

2023-0-07100-22-0148-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 634,158.78 pesos (seiscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 78/100 M.N.), por pagos en exceso más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su recuperación o reintegro, en dos contratos de arrendamientos de bienes, integrados de la siguiente manera: 342,029.02 pesos en el contrato núm. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./03 relativo al "Arrendamiento de Equipo de Oficina", y 292,129.76 pesos en el contrato núm. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./02, relativo al "Arrendamiento de equipo de cómputo", ya que en dichos contratos se consideraron arrendamientos de equipos por 19 meses con diversos precios unitarios, no obstante, en las facturas correspondientes se señalaron arrendamientos por únicamente 9 meses y se ajustaron los precios unitarios para pagar indebidamente la totalidad de los montos contratados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 89, párrafo segundo, y 91, párrafo quinto; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya", en el Tramo 7 del "Tren Maya" en el Ejido de Plan de San Luis, Calakmul, Campeche, cláusulas quinta "comprobación y seguimiento del ejercicio de los recursos", párrafo sexto, y décima séptima "responsabilidad", primer párrafo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuada supervisión y control de las adquisiciones.

14. Con la revisión del Convenio Marco de Colaboración para la Construcción de los Tramos 5 Norte 6 y 7 del "Proyecto Tren Maya...", y en particular al Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 7 del "Tren Maya" y la Transferencia de Recursos, y a su Segundo Convenio Modificatorio al «Convenio Específico de Colaboración...» celebrado el 29 de diciembre de 2023, entre el FONATUR, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y la SEDENA, se constató que la formalización de dichos convenios cumplió con el procedimiento de contratación de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 634,158.78 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Secretaría de la Defensa Nacional y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al "Proyecto

Tren Maya”, correspondiente al Tramo 7 y a la Construcción de Talleres y Cocheras en Chetumal, Quintana Roo, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Secretaría de la Defensa Nacional cumplieron las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados:

- Pagos en exceso por 634.1 miles de pesos, integrados de la siguiente manera: 342.0 miles de pesos en el contrato núm. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./03 y de 292.1 miles de pesos en el contrato núm. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./02, ya que en las facturas se consideraron valores unitarios y meses de arrendamientos distintos a los contratados.
- No se acreditó contar con el proyecto ejecutivo con planos de urbanización, cimentaciones, estructurales, acabados, Instalaciones especiales, contra incendios y de planta de tratamiento y demás planos de detalles constructivos, (Hotel Calakmul).
- No se acreditó el seguro de responsabilidad civil en el Convenio Específico de Colaboración para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya" del Tramo 7 (Hotel Calakmul); tampoco la garantía de cumplimiento de 12 contratos, así como, la garantía de calidad de un contrato y la póliza de seguro de responsabilidad civil del contrato con núm. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./04, relativo al arrendamiento de camión de volteo.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este

órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables

Áreas Revisadas

La Dirección de Desarrollo y la Subdirección de Obras del Fondo Nacional de Fomento al Turismo; y la Dirección General de Ingenieros, y el Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles”, de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 48, fracción II, párrafos segundo y cuarto.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 85, fracción III, 89, párrafo segundo y 91, párrafo quinto.

4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Convenio Marco de Colaboración para la Construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del "Proyecto Tren Maya", y su primer convenio modificatorio, cláusula segunda "acciones", fracciones I, inciso B, y III, incisos A y B.

Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto "Tren Maya", en el Tramo 7 del "Tren Maya" en el Ejido de Plan de San Luis. Calakmul, Campeche, párrafo sexto de la cláusula quinta "comprobación y seguimiento del ejercicio de los recursos", último párrafo de la cláusula octava "obtención de Permisos, Licencias, Autorizaciones y Adquisición de Predios", cláusula décima séptima "responsabilidad", párrafo primero, numeral 3.1 Descripción de los trabajos proyecto ejecutivo, e inciso D, Numeral 7, Anexo 1 "Requerimientos técnicos de los trabajos".

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Colaboración para la Construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del Proyecto "Tren Maya", cláusula segunda. Acciones, Numeral I, inciso H.

Contratos núms. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./05, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./07, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./11, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./14, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./18, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./20, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./36, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./039, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./41, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/A.D./05, SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./001-PREM y SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./002-PRELIM, la Cláusula Novena.- Garantía de cumplimiento.

Contrato núm. y SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./001-PREM, Cláusula Octava "garantía de calidad de los materiales entregados".

Contrato núm. SDN/C.H.E.I.Z.A.C.C./108657/2023/I.T.P./04, cláusula décima sexta "seguros".

Oficio núm. S/HyE/5797/17531 fracción I, inciso A, y II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.